

Re: Memorial Proceso Ejecutivo Alimentos Rad. 2020-00055-00Julián Andrés Suárez Alvarado <jsuarezalva@gmail.com>

Mié 10/02/2021 1:19 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (1 MB)

Liquidación crédito-Jorge Enrique Velasco Hernández.pdf; ReferenciaProduct_2020-05-05_8858 (1).pdf; C.C. JAFSA.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGAemail notificaciones: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS****PARTES:**

·Demandado: LUZ MARINA URIBE
·Demandante: JORGE ENRIQUE VELASCO HERNÁNDEZ
·Radicado: 2020-00055-00

En mi calidad de Apoderado Judicial de Parte Demandante dentro del proceso de referencia, y haciendo uso de este medio electrónico, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 109 del Código General del Proceso, el cual señala en su inciso segundo "*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo*", y en su numeral tercero "*Las autoridades judiciales (...) También mantendrán el buzón de correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos*", remito memorial con fecha de 10 de febrero de 2021.

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS SUÁREZ ALVARADO*Abogado especialista en Derecho Comercial*

315 3743516

El jue, 21 de ene. de 2021 a la(s) 15:44, Julián Andrés Suárez Alvarado (jsuarezalva@gmail.com) escribió:

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGAemail notificaciones: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS****PARTES:**

·Demandado: **LUZ MARINA URIBE**
·Demandante: **JORGE ENRIQUE VELASCO HERNÁNDEZ**
·Radicado: **2020-00055-00**

En mi calidad de Apoderado Judicial de Parte Demandante dentro del proceso de 40 referencia, y haciendo uso de este medio electrónico, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 109 del Código General del Proceso, el cual señala en su inciso segundo "Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo", y en su numeral tercero "Las autoridades judiciales (...) También mantendrán el buzón de correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos", remito memorial con fecha de 21 de enero de 2021, por el cual presento Liquidación de Crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS SUÁREZ ALVARADO

Abogado especialista en Derecho Comercial

315 3743516

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

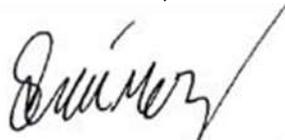
PARTES:

- Demandado: LUZ MARINA URIBE
- Demandante: JORGE ENRIQUE VELASCO HERNÁNDEZ
- Radicado: 2020-00055-00

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, y haciendo uso de este medio electrónico, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 109 del Código General del Proceso, el cual señala en su inciso segundo "*Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo*", y en su numeral tercero "*Las autoridades judiciales (...) También mantendrán el buzón de correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos*", remito liquidación del crédito de fecha 10 de febrero de 2021 en cumplimiento con lo establecido en el artículo 446 del Capítulo II del C.G.P.; informando que por error involuntario, el día 21 de enero de 2021 radiqué a este despacho memorial que no correspondía al proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, por lo que solicito se sirva desglosar dicho memorial del expediente u omitir lo allí indicado. Con ella, doy plena respuesta al requerimiento proferido por la señora Juez mediante auto de fecha 27 de enero de 2021.

Igualmente, solicito a este despacho que una vez aprobada o modificada la liquidación de Crédito aquí presentada, se sirva ordenar a mi favor la **entrega de títulos** que se encuentren constituidos y los que se llegaren a constituir a favor de mi poderdante, mediante la expedición de la **Orden y Autorización de Pago Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJC20-17, del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó las medidas para efectuar dicha órdenes de pago electrónicas. Pido se efectúe tal, mediante ABONO A CUENTA, a mi Cuenta de Ahorros No. 000392028858 del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1; para ello, AUTORIZO a que se efectúen los descuentos por concepto de tasas e impuestos a los que haya lugar.

Cordialmente,



JULIAN ANDRES FELIPE SUAREZ ALVARADO

C.C. 1.098.724.390 de Bucaramanga

T.P. 275.661 del C.S.J.

Liquidación de Crédito (Art. 446 CGP) JORGE ENRIQUE VELASCO HERNÁNDEZ al 10 de febrero de 2021					
VIGENCIA		CAPITAL	INTERES ANUAL EFECTIVO	No. DIAS	INTERESES
DESDE	HASTA				
			INTERES (Art. 1617 Código Civil)		
			Interés Bancario Corriente		
6 de feb de 20	29 de feb de 20	\$ 1,200,000.00	6.00%	24	\$4,800.00
1 de mar de 20	31 de mar de 20	\$ 2,400,000.00	6.00%	31	\$12,400.00
1 de abr de 20	30 de abr de 20	\$ 3,600,000.00	6.00%	30	\$18,000.00
1 de may de 20	31 de may de 20	\$ 4,800,000.00	6.00%	31	\$24,800.00
1 de jun de 20	30 de jun de 20	\$ 6,000,000.00	6.00%	30	\$30,000.00
1 de jul de 20	31 de jul de 20	\$ 7,200,000.00	6.00%	31	\$37,200.00
1 de ago de 20	31 de ago de 20	\$ 8,400,000.00	6.00%	31	\$43,400.00
1 de sep de 20	30 de sep de 20	\$ 9,600,000.00	6.00%	30	\$48,000.00
1 de oct de 20	31 de oct de 20	\$ 10,800,000.00	6.00%	31	\$55,800.00
1 de nov de 20	30 de nov de 20	\$ 12,000,000.00	6.00%	30	\$60,000.00
1 de dic de 20	31 de dic de 20	\$ 13,200,000.00	6.00%	31	\$68,200.00
1 de ene de 21	31 de ene de 21	\$ 14,400,000.00	6.00%	31	\$74,400.00
1 de feb de 21	10 de feb de 21	\$ 15,600,000.00	6.00%	10	\$26,000.00
TOTAL INTERES					\$503,000.00
COSTAS PROCESALES					\$600,000.00
TOTAL ADEUDADO					\$16,703,000.00



SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 000392028858 , con fecha de apertura 10 de Marzo de 2020 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): JULIAN ANDRES FELIP SUAREZ ALVARADO
 Identificado(a) con tipo de documento C No. 1.098.724.390

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Mayo de 2020 .

Cordialmente,

Nury Luis Montaña
 Gerencia Relación con Clientes



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.724.390**

SUAREZ ALVARADO
 APELLIDOS

JULIAN ANDRES FELIPE
 NOMBRES

Julian Suarez Alvarado
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUN-1992**

BUCARAMANGA
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O-** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

26-JUL-2010 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2700100-00251336-M-1098724390-20100823 0023507776A 1 34895979

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL